



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.11. 2468

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 09.Q.IJ.804 de 20 de febrero de 2009, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía AGROINDUSTRIAS HERCHAN CIA. LTDA., con domicilio en el cantón Cayambe, por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2188 de 2 de junio de 2010, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía AGROINDUSTRIAS HERCHAN CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, de 6 de junio de 2011, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes, superando con ello la causal que motivó su disolución.

QUE el Registrador Mercantil del cantón Cayambe, el 25 de marzo de 2011, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE por oficio ingresado a esta Superintendencia el 26 de mayo de 2011, el señor Luis Fernando Chancosi Conlago, en calidad de Gerente General de la compañía AGROINDUSTRIAS HERCHAN CIA. LTDA., solicita se deje sin efecto la Resolución de disolución, y;

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas Nos. 09.Q.IJ.804 de 20 de febrero de 2009 y SC.IJ.DJDL.Q.10.2188 de 2 de junio de 2010, lo que corresponde a la compañía AGROINDUSTRIAS HERCHAN CIA. LTDA., por haber superado las causales que motivaron tal declaratoria.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

2468

-2-

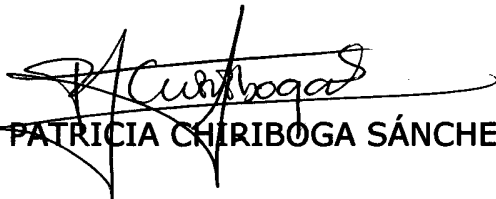
AGROINDUSTRIAS HERCHAN CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía AGROINDUSTRIAS HERCHAN CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 JUN 2011


AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

VGY

Exp. 155962

Trámite.- 27287-0